

EXENTA N° 0089 /

SANTIAGO, **09 JUN. 2015**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

- a) QUE, "**IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE**", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE, solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa **IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE** y esta institución.

**RESUELVO**

1. Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 08 de junio del año 2015, suscrito con "**IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
Al dorso.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, AGENCIA EN CHILE
2. SD. AMB, SECCIÓN COMERCIAL (I)
3. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
4. COM, OFICINA DE PARTES
5. COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)  
VIP/mds/cof/fmo/ Resolución Convenio IBE / 08/06/2015